

Al despacho del señor Juez, la respuesta emitida por la Corte Constitucional para lo que estime pertinente. Vetas 3 de junio de 2022.

Edgar Fernando García Gutiérrez
Secretario.

Radicación: 68867-4089-0001-2019-00017-00
Proceso: Acción de tutela.
Providencia: Auto de Archivo.
Accionante: Gloria Inés Rey Díaz como apoderada judicial de María Magdalena Arias Ramírez
Accionados: Alcaldía Municipal de Vetas y Concejo Municipal de Vetas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS

Vetas, Tres de junio de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta el memorial emitido por la Corte Constitucional - Fol. 9 del C.2 - mediante el cual informa lo resuelto por su Sala de Selección en auto del veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020), en tanto dispuso la **EXCLUSIÓN DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE REFERENCIA**, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vetas,

RESUELVE

ARCHIVAR de manera definitiva el presente expediente, por cuanto el mismo fue tramitado sin vulneración alguna al debido proceso, ni al derecho constitucional de tutela judicial efectiva y excluido de revisión sin más trámite por surtir.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

| |
|--|
| <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notifica a las partes en estado N° Vetas, Junio 6 de 2022.</p> <p>Edgar Fernando García Gutiérrez Secretario</p> |
|--|

JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA

JUEZ

Firmado Por:

**Jose Fernando Ortiz Remolina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vetas - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0cdfbff34554d62df29320d87dfb5857beceec6abda8c8bc863b511e5927385

Documento generado en 03/06/2022 11:11:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>